

Quillota, 15 de febrero de 2024.-

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

# DM.NUM: 400 /VISTOS:

- 1. La solicitud de patente de microempresa familiar presentada por VANESSA ALEJANDRA ZAMORA SAAVEDRA, RUT: 16.238.403-1, para ejercer una actividad lucrativa en la dirección CALLE DIEGO ECHEVERRIA N°49, comuna de Quillota, de Giro: Venta de mote con huesillo, la documentación adjunta a la misma, en la que consta haber dado cumplimiento a los requerimientos exigidos para este trámite, los que se encuentran debidamente validados por el Jefe de Rentas y Patentes de este municipio;
- 2. Los Decretos Alcaldicios N° 5.766, de 09 de mayo de 2022, que delegó funciones al Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Quillota, respecto del visado y firma de Decretos relacionados con materias gestionadas por la Unidad de Rentas y Patentes, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, y N° 6.007, de 16 de mayo de 2022, que complemento al Decreto Alcaldicio indicado anteriormente; el Decreto Alcaldicio N° 6.204, de 03 de julio de 2023, que delegó funciones al Jefe de la unidad de Rentas y patentes, o quien lo subrogue, para firmar Decretos Municipales en materias en el mismo indicadas, referidas a patentes municipales;
- 3. La Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; el Plan Regulador de la comuna de Quillota;
- **4.** El Decreto Ley N° 3063, de 1979, Sobre Rentas Municipales, el Decreto N° 484, que Establece el Reglamento para la Aplicación de los Artículos 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley N° 3063 de 1979:
- **5.** Decreto Supremo N° 977, de 1997, del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Sanitario de los Alimentos; la normativa legal y reglamentaria aplicable a actividades específicas;
- **6.** La Ley N° 19880 que Establece Bases de los Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- 7. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado;
- 8. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de municipalidades y sus posteriores modificaciones;

#### NOTAS:

- 1. No autoriza máquinas de azar.
- 2. No autoriza la venta de Alcohol.
- 3. Cualquier modificación a las condiciones exigidas, y a los antecedentes que sirvieron de base para la aprobación del presente decreto, será causal de caducidad de la patente.
- 4. La patente otorgada, no podrá ser trasladada ni transferida sin autorización expresa de la municipalidad.

### **DISTRIBUCIÓN:**



#### **DECRETO**

**PRIMERO:** 

## **OTÓRGASE LA SIGUIENTE PATENTE:**

| PATENTE                       | MICROEMPRESA FAMILIAR                 |
|-------------------------------|---------------------------------------|
| A CONTRIBUYENTE               | VANESSA ALEJANDRA ZAMORA SAAVEDRA     |
| R.U.T.                        | 16.238.403-1                          |
| GIRO                          | VENTA DE MOTE CON HUESILLO            |
| CODIGO ACTIVIDAD<br>ECONÓMICA | 471990                                |
| CORREO ELECTRÓNICO            | VASAAZAMO@GMAIL.COM                   |
| UBICADO EN                    | CALLE DIEGO ECHEVERRIA Nº49, QUILLOTA |
| ROL DE AVALÚO                 | 203 - 101                             |

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por la Secretaría Municipal la Resolución del presente Decreto Municipal, a la dirección de correo electrónico individualizada en el punto N° 1.

**TERCERO:** ADOPTEN la Unidad de Rentas y Patentes y la Secretaría Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de dicha Resolución.

alidad

**Patentes** 

SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

Firmado Digitalmente por DIONISIO MANZO BARBOZA ARQUITECTO SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA MINISTRO DE FE

FIRMADO DIGITALMENTE
MANUEL GALLARDO OYANEDEL
JEFE SUBROGANTE
UNIDAD DE RENTAS Y PATENTES
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

## NOTAS:

- 1. No autoriza máquinas de azar.
- No autoriza la venta de Alcohol.
- Cualquier modificación a las condiciones exigidas, y a los antecedentes que sirvieron de base para la aprobación del presente decreto, será causal de caducidad de la patente.
- 4. La patente otorgada, no podrá ser trasladada ni transferida sin autorización expresa de la municipalidad.

# **DISTRIBUCIÓN:**

1.- Interesado 2.- Administración Municipal 3.-DAF 4.- Control 5.- Secretaría Municipal 6.- Rentas y Patentes **LCO/DMB/fby/hhmm.-**